



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 015 2013 01068 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Leonardo de Jesús Díaz Ortiz
Demandado	Hernando Castrillón Morales
Decisión	Resuelve solicitud y ordena oficiar

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Fiscalía en relación al oficio N°37 del 27 de enero de 2022, informando que, no se ha emitido una decisión de fondo, pero, indica, que se encuentra probado el hecho de falsedad del documento privado pagaré N°001, mediante dos dictámenes rendidos por los grafólogos Luis German Barrera Hernández y Álvaro Augusto Marulanda Otálvaro.

En tal sentido, como en el presente asunto solo reposa el dictamen rendido por el grafólogo Luis German Barrera Hernández. Se ordena oficiar a la Fiscalía 223 Seccional de Delitos contra la Administración Pública de Medellín Para que haga llegar copia del dictamen rendido por el grafólogo Álvaro Augusto Marulanda Otálvaro en el proceso penal con SPOA 050016000206201423849 a fin de que sirva como prueba trasladada en el asunto.

Por otro lado, se incorpora la excusa médica del abogado, José Leonardo Díaz Serna, apoderado de la parte demandante de la demanda principal, en la cual se observa incapacidad otorgada por tres (3) días.

En el mismo sentido, se incorpora memorial allegado por el apoderado del demandado por medio del cual informa las razones por las cuales no asistió su poderdante a la audiencia programada para el 26 de enero pasado y que, en el caso de no haber presentado las excusas correspondientes de inasistencia de la parte demandante en la demanda principal solicita se le declare confeso conforme, al artículo 372 del C.G. del P. Al respecto, se pone

de presente la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante que se puso en conocimiento en el párrafo anterior.

Se incorpora memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el proceso acumulado, por medio del cual solicita se fije fecha de audiencia. Al respecto se hace saber que una vez la fiscalía allegue el peritaje de grafología rendido por el señor Álvaro Augusto Marulanda Otálvaro se procederá de conformidad.

Por último, se informa al perito Luis Fernando Aguirre Sepúlveda, que los honorarios que le corresponden serán fijados una vez concluya su gestión en el interior del proceso.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f59798e0fdb25482fe7b56885887603556f5eb8005fb4a3cb4702419f06703**

Documento generado en 07/03/2022 09:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>